

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Macastre

2026/01834 Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2025 sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VER ANEXO

Macastre, 17 de febrero de 2026.—El alcalde, Vicente M. Montó Miralles.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1. NATURALEZA JURÍDICA.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Macastre da cumplimiento al marco normativo referenciado a través de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, que se erige en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por el Ayuntamiento, todas ellas de concesión directa o nominativa. Las mismas se enumeran de forma simplificada en el anexo I al Plan, en aplicación de lo que dispone el art. 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante (RLGS).

La finalidad del Plan Estratégico es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones derivadas de estabilidad presupuestaria. La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Su virtualidad se ciñe en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Dado el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o la específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. El establecimiento efectivo de las subvenciones incluidas en el Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



2. OBJETIVOS DEL PLAN.

A. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Macastre debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de subvención desarrolladas por el mismo.

B. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

Los objetivos principales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Macastre son los siguientes:

1. Línea 1: Fomento de la actividad asociativa.
2. Línea 2: Fomento de la cultura local.
3. Línea 3: Fomento del deporte local.
4. Línea 4: Desarrollo económico.
5. Línea 5: Impulso demográfico.

3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

A. ÁMBITO SUBJETIVO.

Atendiendo al artículo 12.2 del RLGS, se detallan también las subvenciones de concesión directa o nominativa.

B. PERIODO DE VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, el plan tendrá vigencia en el periodo 2026-2028, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

C. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que por la actividad subvencionada



que sea de temporada esta subvención se ajustará a la misma con las condiciones y requisitos establecidos en el convenio regulador.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

4. EJECUCIÓN DEL PLAN

A. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

B. PAGOS ANTICIPADOS DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece «También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención», las bases de las diferentes convocatorias y convenios reguladores, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del RLGS, el Plan debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

- Actualización anual del Plan Estratégico. De conformidad con el artículo 14.1 del RLGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.
- Liquidación del Plan. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales. La memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que sea aprobada por el Ayuntamiento.



- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Macastre, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

5. APROBACIÓN DEL PLAN.

En cuanto a la competencia no existe una atribución específica de la competencia, ni en la LGS ni en el RLGS que la desarrolla. Este sí atribuye la competencia en el Estado, al Ministro o Ministros responsables (art.13), pero no menciona qué órgano es el competente en las Entidades Locales.

No obstante, nos remitimos al procedimiento de aprobación de una ordenanza municipal regulada en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada. Igualmente serán objeto de publicación en el Portal municipal de Transparencia.

7. ENTRADA EN VIGOR.

El presente plan entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor durante el periodo de vigencia.



ANEXO 1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Objetivo estratégico.

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Macastre, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

Objetivos específicos.

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base. Plazo de ejecución. Anual.

Costes previsibles.

Los costes previstos para el ejercicio 2026 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

Fuentes de financiación.

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

Plan de actuación.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los



convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

LINEA 2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA LOCAL

Objetivo estratégico.

El objetivo principal de estos lineamientos de política para el Proceso de Fomento pretende concretar acciones que articuladas a los demás procesos del campo de la cultura (organización, información, planeación, regulación y participación). Las líneas de acción del proceso se materializan en las dimensiones de las prácticas artísticas, culturales y del patrimonio, según necesidades identificadas en los diagnósticos elaborados por el sector. Las entidades del sector, así como los diversos agentes del mismo, han de priorizar y realizar acciones concretas en torno a cada una de las dimensiones, basándose en las necesidades manifiestas e identificadas de las poblaciones, los territorios, los campos y las áreas.

Objetivos específicos.

- Sostenibilidad de las organizaciones y agentes del sector y de sus proyectos.
- Ayudas a la celebración de festividades y eventos culturales.
- Ayudas a proyectos culturales.

Plazo de ejecución.

Anual.

Costes previsibles.

Los costes previstos para el ejercicio 2026 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

Fuentes de financiación.

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.



Plan de actuación.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

LINEA 3. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

Objetivo estratégico.

Fomentar y consolidar la práctica deportiva de los habitantes de Macastre en todas las vertientes del deporte: orientado hacia la salud, socializador, educativo, recreativo y competitivo.

Objetivos específicos.

- Garantizar el acceso de los ciudadanos a una práctica deportiva segura, como mejora de su calidad de vida y uso productivo del tiempo libre.
- Fomentar el deporte de competición como promotor de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.
- Potenciar, apoyar y facilitar mejora del rendimiento de los jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Facilitar una oferta de deporte multidisciplinar, capaz de satisfacer las diferentes motivaciones y expectativas de los vecinos: orientado hacia la salud, socializador, educativo, recreativo, competitivo y/o terapéutico.
- Desarrollar una conciencia colectiva que considere el deporte como un valor intrínseco; integrado de forma natural en la persona, de las rutinas del quehacer diario y estilo de vida.

Plazo de ejecución.

Anual.

Costes previsibles.

Los costes previstos para el ejercicio 2026 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

Fuentes de financiación.

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.



Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

Plan de actuación.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

LINEA 4. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivo estratégico.

Fomentar y consolidar la gastronomía local, así como los productos y elementos, fomentando así el desarrollo de nuestro sector empresarial local, y fomentando la consolidación del empleo.

Objetivos específicos.

Fomento de los productos locales.

Dar a conocer las cualidades turísticas del municipio.

Plazo de ejecución.

Anual.

Costes previsibles.

Los costes previstos para el ejercicio 2026 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

Fuentes de financiación.

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en



aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

Plan de actuación.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

LINEA 5. IMPULSO DEMOGRÁFICO

Objetivo estratégico.

Fomento de la natalidad en el municipio de Macastre

Objetivos específicos.

Fomento del comercio local a través del cheque-bebé.

Plazo de ejecución.

Anual.

Costes previsibles.

Los costes previstos para el ejercicio 2026 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

Fuentes de financiación.

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

Plan de actuación.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de



colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

El presente plan entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor durante el periodo de vigencia.

